



**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, 2018-2021**

**DICTAMEN**

**CGYAL/056/2018-2021**

En la ciudad de Guanajuato capital, del Estado del mismo nombre, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el acuerdo de ayuntamiento del día 03 de abril del 2021, aprobado como 06 punto del orden del día, relativo a sesiones a distancia, relacionado posteriormente con el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron a través de la Plataforma "Hangouts Meet", usando para ello las cuentas de acceso institucionales y personalizadas: [joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx), [anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx), [virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx), [cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx); y, [alejandrogarcia@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:alejandrogarcia@guanajuatocapital.gob.mx), las y los ediles José Luis Vega Godínez, Presidente; Ana Bertha Melo González, Secretaria; Virginia Hernández Marín, Cecilia Pöhls Covarrubias y Alejandro García Sánchez, en su carácter de vocales; a efecto de determinar sobre la iniciativa de reformas al Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato, Gto., con proyecto de decreto, formulada por la Comisión de Turismo

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha de 23 de noviembre de 2020, en la sesión número 12 del H. Ayuntamiento de Guanajuato, los integrantes de la Comisión de Turismo presentaron la iniciativa de reformas al Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital, con proyecto de decreto a efecto de reformar los artículos 1, 7, 10, 11, 13, 14, 15 16 y adicionar la fracción VI del artículo 4, las fracciones VII, IX, X del artículo 8, misma que se instruyo sea radicada a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos para su revisión y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** Con fecha de 01 de diciembre de 2020, se recibió en la oficina de Síndicos y Regidores el oficio DFE/275/2020 signado por los integrantes de la Comisión de Turismo, mediante el cual fue

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page. The top signature is a simple cross-like mark. The middle signature is a large, stylized loop. The bottom signature consists of the letters "CR" written in a cursive style.



turnada la iniciativa de mérito a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos para su estudio, análisis y en su caso dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I, inciso b), 81, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se declara competente para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio y dictaminación.

**SEGUNDO.** Resulta procedente la reforma, modificación y adición de diversas disposiciones del Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital; artículos 1, 3 fracciones X y XI, 4 fracciones IV, V y VI, 7 fracciones II y VI y último párrafo, 8 fracciones VIII, IX, X y XI, 10 fracciones IV y V, 11 fracciones VI, IX, X, XI y XII, 13, 14, 15 y 16.

Guanajuato, Guanajuato, a 23 de marzo del 2021

Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**  
**SÍNDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**  
**REGIDORA**

**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**  
**REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**  
**REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**  
**REGIDOR**



**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LOS PROMOTORES TURISTICOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL.**

**Exposición de Motivos**

El turismo es actualmente una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que cuenta México y representa al mismo tiempo una de las mayores fuentes de ingresos para el país, el estado y en especial para este municipio de Guanajuato, que poco a poco se convierte en uno de los principales destinos turísticos del país.

Atento a esta circunstancia, la presente iniciativa persigue aumentar los parámetros de calidad de atención al turista, a partir de la actividad de los promotores del turismo, de los que se busca realicen sus actividades de modo acorde a los mejores estándares, a partir de lograr que cumplan con requisitos de acceso a la actividad más ajustados a la realidad actual, así como mediante la promoción de su capacitación constante.

Del mismo modo, se reconoce a los trasportistas como corresponsables en la atención del turismo y se les incluye en las disposiciones del reglamento, a efecto de también impulsar y lograr que sus actividades alcancen mejores estándares de calidad y hospitalidad.

Expuesto lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos analizo de manera consciente la iniciativa realizada por la Comisión de Turismo, encontrándose conforme con su contenido. También, el presente proyecto fue cotejado a la par de las normas constitucionales y del Reglamento próximo a reformar, con la intención de no contrariar algún supuesto contenido en alguno de los dos ordenamientos jurídicos mencionados.

Por lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento 2018-2021, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa de reforma con proyecto de

**Acuerdo:**



**PRIMERO.** El Ayuntamiento aprueba la reforma, modificación y adición de diversas disposiciones del Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital; artículos 1, 3 fracciones X y XI, 4 fracciones IV, V y VI, 7 fracciones II y VI y último párrafo, 8 fracciones VIII, IX, X y XI, 10 fracciones IV y V, 11 fracciones VI, IX, X, XI, y XII, 13, 14, 15 y 16, para quedar de la siguiente manera:

### **Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de observancia general y aplicación en el municipio de Guanajuato capital y tiene por objeto regular la actividad de los promotores turísticos y transportistas.

**Artículo 3.-** Para los efectos de ...

**I. a IV. (...)**

**X.** Unidad de Medida de Actualización: Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de las disposiciones administrativas de observancia general municipales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**XI.** Transportista: Prestador de servicio turístico que traslada al turista, onerosamente, dentro y fuera de la ciudad a fin de mostrarle la oferta y los productos turísticos.

**Artículo 4.- (...)**

**I. a III. (...)**

**IV.** Transportista;

**V.** Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos que operen de manera temporal o permanente; y,

**VI.** Establecimientos de arte popular y productos típicos del Estado o la región



**Artículo 7.-** La acreditación como promotor turístico deberá ser expedida por la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico del Municipio. Las personas interesadas en obtener la acreditación a la que se refiere este artículo, deberán presentar ante la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico del Municipio los siguientes documentos:

I. (...)

II. Contar con la mayoría de edad acreditada mediante la presentación del Acta de Nacimiento, así como Identificación Oficial con fotografía y firma;

III. a V. (...)

VI. Tres cartas de recomendación sobre cualidades y capacidades personales, emitidas preferentemente por dueños o gerentes de los establecimientos turísticos.

VII. a XI. (...)

Una vez expedida la acreditación, se deberá enviar una copia de esta a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos.

**Artículo 8.-** (...)

I. a VI. (...)

VII. Legislación Turística (...);

VIII. Manejo de grupos;

IX. Interpretación del patrimonio histórico, bienes tangibles e intangibles;

X. Desarrollo humano, personal y estrategias de mercadotecnia turística; y,

XI. Manejo de contingencias y emergencias.

**Artículo 10.-** Los Promotores Turísticos deberán refrendar anualmente su acreditación ante la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico Municipal, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. a III. (...)



IV. Tres cartas de recomendación sobre cualidades y capacidades personales, emitidas preferentemente por dueños o gerentes de los establecimientos turísticos; y,

V. Comprobar haber realizado el pago de derechos correspondientes.

**Artículo 11.- (...)**

**I a V. (...)**

VI. Estar registrado en tiempo y forma en el padrón que para tal efecto genere la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico Municipal y en su caso en el registro estatal de Turismo;

VII. No mentir o engañar (...);

VIII. (...)

IX. Iniciarán sus actividades en el área asignada que será designada por la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico;

X. Deberán de responder por los daños y perjuicios que presenten los turistas ante la Procuraduría Federal del Consumidor;

XI. Podrán ser sujetos a las sanciones que establezcan las diferentes áreas que conforman la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y,

XII. El promotor deberá asistir constantemente a los cursos de actualización, para su acreditación.

**Artículo 13.-** Por incurrir en alguna de las conductas de que hablan las fracciones II, IV, VII, VIII, X y XI del artículo anterior, se impondrá una multa de 5 a 15 UMA.

**Artículo 14.-** Por no cumplir con alguna de las obligaciones referidas en las fracciones I, III, V y IX del artículo 11, se impondrá una multa equivalente de 100 a 150 UMA.

**Artículo 15.-** En caso de reincidencia, entendiéndose por esta que se cometa la misma o diversas conductas de las que se mencionan en el artículo 11, en el lapso de 1 año, se podrá aplicar una multa hasta de otro tanto del monto original, y se suspenderá la acreditación hasta por un año.

**Artículo 16.-** Independientemente de lo que dispongan otras normas aplicables, en caso de incurrir en alguna de las conductas sancionadas por los artículos 13 y 14, en relación con el 11 de este reglamento, podrá realizarse arresto administrativo hasta por 36 horas.



## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato a 23 de marzo del 2021

### COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**

**SÍNDICO**

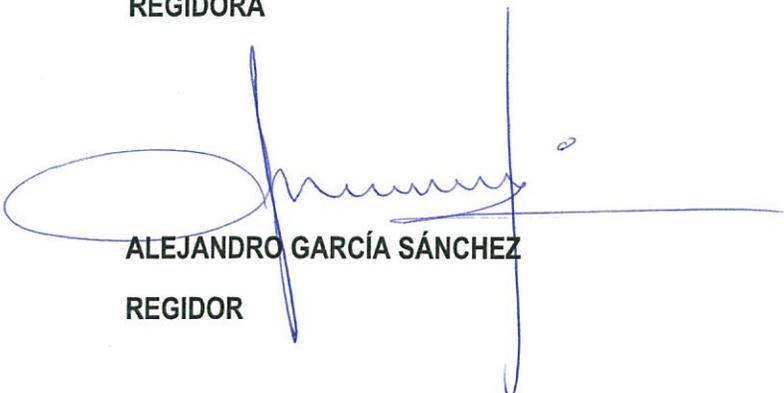


**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**

**REGIDORA**

**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**

**REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**

**REGIDOR**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**

**REGIDORA**